

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España; pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin nevedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1204

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA
Contribución urbana.—1º, 2º, 3º y 4º trimestres de 1914.

Don Antonio Ferrer, Agente recaudador de contribuciones de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Llorens Sabaté y su hijo Miguel Llorens Simó, vecinos de Lloá, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Miguel Llorens Sabaté y su hijo Miguel Llorens Simó sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del corriente y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle Valencia, núm. 22, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes con-

diciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 82'71 pesetas.—Una casa en este pueblo de Lloá y calle de Plamoré, núm. 8, hoy núm. 9, compuesta de bodega y corral, planta baja, un piso y azotea.—Capitalización de la misma, 550 pesetas.—Valor para la subasta, 366'67 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Lloá 8 de Abril de 1915.—Antonio Ferrer.

Núm. 1205

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Contribución rústica.—Año de 1912
Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expe-

diente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del corriente y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle Valencia, núm. 22, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes expresado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Cervelló Llecha.—Una finca rústica en este término municipal y partida Serra, con olivos, campa y garrafa, de cabida 1'64 hectáreas; capitalizada con 380 pesetas.

José Roigé Ferrús.—Una finca rústica en este término municipal y partida Vallsenosa, con almendros, viña, campa y garrafa, de extensión 1'89 hectáreas; capitalizada con 180 pesetas.

Herederos de Pedro J. Arbolí Arbonés.—Una finca rústica en este término y partida Taborná, de cabida 18'91 hectáreas, tierra campa y garrafa; capitalizada con 680 pesetas.

Miguel Carim Argilaga.—Tierra en este término, partida llamada Planes, de cabida 54 áreas, con almendros y garrafa; capitalizada con 460 pesetas.

José Ciuraneta Cubella.—Una finca rústica en este término y partida Rocó Millás, de maleza y rocas, de cabida 6'60 hectáreas; capitalizada con 100 pesetas.

Miguel Ferré Pardell.—Una finca rústica en este término y partida Comellá de la Pila, con olivos, campa y rocas, de cabida 3'83 hectáreas; capitalizada con 180 pesetas.

Ignacio Filella Rives.—Una tierra en este término y partida Vingalí, de olivos, viña, sembradura y rocas, de extensión 13'90 hectáreas; capitalizada con 1.400 pesetas.

Domingo Filella Roig.—Una finca rústica llamada Pas del Ase, en este término, con olivos, viña, almendros, cereales y rocas; de extensión 15'38 hectáreas; capitalizada con 1.180 pesetas.

Esteban Franch Alberich.—Una finca en este término y partida Comellá de la Pila, de olivos y rocas, de extensión 1'77 hectáreas; capitalizada con 680 pesetas.

Maria Frigola García.—Una finca rústica en este término municipal llamada Aubagas, de olivos, viña, campa y rocas, de extensión 2'13 hectáreas; capitalizada con 200 pesetas.

Mariano Jordá Jordá.—Una finca rústica en este término y partida Valleste, con almendros, viña, campa y garrafa, de extensión 40 áreas; capitalizada con 120 pesetas.

Vicente de José Jordá Piqué.—Una finca en este término y partida Planes, con viña, de extensión 38 áreas; capitalizada con 280 pesetas.

Juan Jornet Camarasa.—Una finca rústica llamada Planes, en este término municipal, con viña, campa y rocas, de extensión 5'82 hectáreas; capitalizada con 1.960 pesetas.

Miguel Jornet Gras.—Una finca rústica en este término y partida Serra, de cabida 3'17 hectáreas, con almendros, viña, biqueras y campa; capitalizada con 320 pesetas.

Maria Miñ N.—Finca rústica en este término y partida Vingalí, con olivos, sembradura y rocas; capitalizada con 300 pesetas.

Juan Montané Argilaga.—Una finca rústica en este término y partida Planes, con viña, de cabida 18 áreas; capitalizada con 180 pesetas.

Herederos de José A. Puig Arbonés.—Una finca rústica en este término municipal llamada Morelló, de extensión 2'43 áreas; capitalizada con 260 pesetas.

Ramón Rojals N.—Una finca rústica llamada Racó Millás, con olivos, viña y rocas, de cabida 1'94 hectáreas; capitalizada con 160 pesetas.

Pabla Salomé Argilaga.—Una finca rústica en este término y partida Planes, con olivos, viña, almendros y campa, de cabida 2'23 hectáreas; capitalizada con 1.080 pesetas.

Vinda de Pablo Salomé Miró.—Una finca llamada Planes, en este término municipal, con olivos, viña, campa y garriga, de cabida 85 áreas; capitalizada con 480 pesetas.

Ramón Sas Filella.—Una finca rural en este término y partida Racó Abellá, con olivos, viña, sembradura, maleza y rocas, de 40·60 hectáreas de extensión; capitalizada con 2.680 pesetas.

José Torné Pujol.—Una finca rural llamada Aubachs, en este término municipal, con olivos, viña, sembradura, campa y rocas, de cabida 7·30 hectáreas; capitalizada con 440 pesetas.

Jacinta Torres Escrivá.—Una finca rural en este término llamada Mouredón, con olivos y campa, de extensión 1·42 hectáreas; capitalizada con 940 pesetas.

Miguel Vallés Jordá.—Una finca rural en este término y partida Serra de Baix, con almendros, viña, campa y rocas, de extensión 43 áreas; capitalizada con 160 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

en Flix 5 de Abril de 1915. —Miguel Altadill.

Núm. 1206

EDICTO

Urbana. — 6 trimestre de 1915

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^º grado. —De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubiertó, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

115 Antonio Baxeras Calbó.

1.230 Félix Vidales.

1.261 Juan Vidal Canals.

1.276 Vda. de Juan Vidal.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Vendrell 7 de Abril de 1915.—Pedro Plana.

Núm. 1207

EDICTO

Urbana. — Año de 1913

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Andrés Guasch Veciana, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^º grado. —De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertó deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-

dencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

— 2 —

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Altafulla 7 de Abril de 1915.—P. Plana.

Núm. 1208

EDICTO

Urbana. — Año de 1913

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^º grado. —De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubiertó, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta provi-

dencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

— 2 —

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vendrell 7 de Abril de 1915.—Pedro Plana.

Núm. 1209

EDICTO

Urbana. — Año de 1913

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Andrés Guasch Veciana, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^º grado. —De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertó deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-

dencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

— 2 —

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vendrell 7 de Abril de 1915.—Pedro Plana.

Núm. 1210

EDICTO

Urbana. — Año de 1913

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Andrés Guasch Veciana, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^º grado. —De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertó deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-

dencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

— 2 —

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vendrell 7 de Abril de 1915.—Pedro Plana.

Núm. 1211

EDICTO

Urbana. — Año de 1913

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Andrés Guasch Veciana, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^º grado. —De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertó deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-

dencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

— 2 —

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vendrell 7 de Abril de 1915.—Pedro Plana.

Núm. 1212

EDICTO

Urbana. — Año de 1913

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Andrés Guasch Veciana, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^º grado. —De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertó deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-

dencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

— 2 —

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vendrell 7 de Abril de 1915.—Pedro Plana.

Núm. 1213

EDICTO

Urbana. — Año de 1913

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Andrés Guasch Veciana, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^º grado. —De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertó deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-

d

Resolución ab 3 Reemplazo de 1912. — 1.º. Revisión

Resultaron útiles condicionales pasando por tanto la observación: art. 4º
Julian Busquets Gatrigo, núm. 4 de Alcover, soldado en el servicio de sueldo y sueldo
Salvador Isern Roig, 8 de Id., que al ser observado se le declaró apto para el servicio
Esteban Sans Ferré, 13 de Id., que al ser observado se le declaró apto para el servicio
Agustín Roig Roig, 15 de Id., que al ser observado se le declaró apto para el servicio
Gabriel Isern Palau, 16 de Id., que al ser observado se le declaró apto para el servicio
Luis Ral Malapeira, 17 de Id., que al ser observado se le declaró apto para el servicio
Francisco Domenech Domenech, 18 de Id., que al ser observado se le declaró apto para el servicio
José Buenaventura Solanes, 2 de Id., que al ser observado se le declaró apto para el servicio
José Antonio Vidal Perell, 4 de Vilaseca, que al ser observado se le declaró apto para el servicio

Por no alcanzar la talla legal fue declarado excluido temporalmente el núm. 1 de
Canonja y, por defecto físico, el núm. 6 de Morell.

En Pasarón, a observación el hermano del mozo núm. 5 de Cañar, y el mozo núm. 1
de Tamarit, resultó siendo físicamente apto para el servicio.

En Meléndez, declarados exceptuados del servicio en las los números 2, 7, 8 y 10 de
Canonja, 13 de Cañar; 4, 5, 18 y 23 de Constantí; 1, 7, 11 y 19 de Morell; 1 y 4
de Perafort; 1 de Secuita, y 2 de Tamarit.

El mozo núm. 11 de Canonja resultó declarado soldado por no haberse comproba-
do el defecto físico que alegó.

Quedaron pendientes para el 22 de Mayo próximo los números 1 de Roarell,
y 14 de Secuita para que venga para completar su expediente de excepción legal, y el 3 de Secuita para que venga
su padre a ser reconocido.

En Xàbia, declarados exceptuados del servicio en las los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 997, 998, 999, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1078, 1079, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1094, 1095, 1096, 1096, 1097, 1098, 1099, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1194, 1195, 1196, 1196, 1197, 1198, 1199, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1235, 1236, 1237, 123

el que se sigue en el libro de Reemplazo de 1914, con la siguiente:

En segunda Revisión fue declarado exceptuado el núm. 3 de Morell.

En la que se sigue lo siguiente:

INCIDENCIAS

lego, si lo es que no es
En vista de los informes emitidos en la instancia del mozo Francisco Plana Tost, núm. 5 de Vilaplana, se acordó desestimar la denuncia que había hecho sobre coacciones que supuso cometidas por varios vecinos para instruir el expediente de excepción legal que reclamó en el acto de la clasificación y declaración de soldados, nros. 5. Asimismo se acordó remitir a informe del Alcalde de Mora la Nueva del reencuentro promovido por varios vecinos de aquella villa sobre infracciones ilegales cometidas en el acto del sorteo de los mozos de dicho pueblo.

Habiéndose presentado voluntariamente el mozo Benjamín Bertrán Serra, núm. 4 de Arbós y reemplazo de 1914, se acordó declararle soldado en vista de la documentación de su talla y reconocimiento, levantándole al propio tiempo la nota de prófugo.

Recibidos los certificados de talla y reconocimiento del mozo Manuel Palacios Moucada, núm. 3 del cupo de Morell, a quien se levió la nota de prófugo en 24 de Febrero último, correspondiendo al reemplazo de 1914, se acordó declararle soldado.

En virtud de lo que consta en los certificados de talla y reconocimiento del mozo Manuel Cabas Lopera, núm. 179 del cupo de Tarragona y reemplazo de 1913, se acordó declararle excluido temporalmente.

Habiendo salido de la observación el padre del mozo Francisco Estanislao Aixentri Pallarés, núm. 1 de Petelló y reemplazo de 1913, de cuya observación viene impedito para el trabajo, se acordó remitir la oportuna documentación al Juez instructor que la ha reclamado.

No habiendo comparecido a reconocimiento el hermano del mozo Federico Puig Casado, núm. 4 de Mora de Ebro y reemplazo de 1914, se acordó señalarle un nuevo plazo para el 28 del que cursa.

En virtud de la instancia presentada por Juan Cabré Aragones, núm. 3 de Dos Aguas y reemplazo actual, se acordó autorizar a dicho mozo para que pueda ser reconocido ante la Comisión mixta de Madrid.

La misma autorización fué concedida para su reconocimiento ante la Comisión mixta de Barcelona al mozo José Guiaro Homedes, núm. 175 de Tarragona y reemplazo de 1914, id. 3 de Alcover.

También fué concedida a su instancia la devolución de ciertos documentos que figura en el expediente de Sebastián Socias Valls, núm. 5 de Morell y reemplazo de 1914.

Por haber sido declarados inútiles en el cuerpo, fueron declarados excluidos temporalmente y en 1^a revisión los siguientes mozos: nros. 3 de Igualada, 10 de Arbúcies, 10 de Felip Sabaté Palau, núm. 15 de Constantí y reemplazo de 1914, id. 15 de Arbúcies y Esteban Hortmeda Paines, 14 de Cambrils, id. 15 de Castellvell del Camp, id. 15 de Arbúcies, 10 de Luis Bouapl. Bás, 19 de Id. y 10 de Vilafranca del Penedés, 10 de Olesa de Montserrat, 10 de Juan Nin Arán, 7 de Albiñana, id. 36 de Arbúcies, 10 de Fernando Fontana Grau, 70 de Reus, id. Joaquín Monné Prats, 3 de Castellvell y reemplazo de 1912.

Y excluidos totalmente por inútiles:

Quedan así excluidos:

Enrique Guiu Sales, 20 de Espuga de Francolí, id. 10 de Agosto.

Sebastián Gras Rovira, 80 de Reus, id. 10 de Agosto.

José Esquerre Parrés, 30 de Amposta, id. 10 de Agosto.

Miguel Juanpere Masdeu, 8 de Maspalomas y reemplazo de 1913.

José M. a Cabanes Puig, 10 de Santa Bárbara, id. 10 de Agosto.

Ramón Vila Bertomeu, 51 de Tortosa, id. 10 de Agosto.

Domingo Pelissà Farnés, 1 de Rasquera, id. 10 de Agosto.

Miguel Juanpere Masdeu, 8 de Maspalomas y reemplazo de 1913.

Con lo cual y no habiendo más asuntos para el despacho del día de hoy, se dió el acto por terminado, levantando el Sr. Presidente la sesión a las diez y siete treinta, después de hechas las oportunas advertencias, con arreglo a lo preventivo en el nuevo Reglamento.

(Leída y aprobada en la del día 7).—El Secretario, Enrique de Cereceda.

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 1915

Presidencia del Sr. Gobernador civil D. Antonio Tudela Tafolla

Abierta a las nueve, con asistencia de los Vocales Sres. Rojí, Fernández, Durán, Fortuny y Mojica, una vez leída y aprobada el acta del día anterior, dio comienzo el acto de la revisión de los mozos del corriente año y de los anteriores en la forma siguiente:

Reemplazo de 1915

Con arreglo al art. 84 de la vigente ley de Recrutamiento, en sus diferentes casos fueron totalmente excluidos:

Juan Rosich Martorell, núm. 3 de Alcover.

Alberto Sanabria Badia, 5 de Brañis.

Daniel Padró Plaza, 9 de Id.

Ramón Morató Queralt, 12 de Id.

Eugenio Garriga Garriga, 2 de Milà.

Rafael Ferré Salvadó, 2 de Vilaseca.

José Aymerich Sansó, 5 de Id.

Esteban Grau Genovés, 12 de Id.

También fué excluido totalmente por no alcanzar el mínimo de la talla, José Mateu Fornés, núm. 14 de Cabra.

Excluidos temporalmente por excesos: nro. 10, año 1914, sin fijarse ni que fijarse.

Francisco Bonavida Sanchez, 13 de Cabra.